

La Paz, 15 de mayo de 2018
TSE - UTF N° 156/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 112/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA" (ASP)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social Patriótica" La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Social Patriótica" La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Víctor Cooper Jordano Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 112/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2016 -
RECURSOS PROPIOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA
SOCIAL PATRIÓTICA” - LA PAZ
ASP**

La Paz, 15 de mayo de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	3-4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS.....	7
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9



INF.FIS.UTF. N° 112/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 15 de mayo de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 030/2016, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 187/2005 de 14 de octubre de 2005, aprueba la Resolución CDELP N° 215/2005 de 01 de septiembre de 2005 pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la



personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) del Departamento de La paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Alianza social Patriótica” (ASP) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de marzo de 2017 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, al que adjuntan la siguiente documentación:
 - Balance General al 31/12/2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31/12/2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31/12/2016 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2016 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2016 (foja1).
 - Comprobantes de Egreso originales (fojas 19).
 - Rendición de Cuenta Documentada (fojas 25) fotocopias simples.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 10 de abril de 2017 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3217/2017 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de este incumplimiento se procedió a efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Julio Tito Condori como Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016 y 2017 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

- Informe Preliminar N° 018/2016 de 10 de febrero de 2016 de fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 y 2013.

- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 018/2016 de fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 y 2013, N° 029/2016 de 9 de junio de 2016.
- Informe Final de Fiscalización N° 030/2016 de 17 de junio de 2016.
- Informe Preliminar N° 143/2017 de 01 de septiembre de 2017 de fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 143/2017 de fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015, N° 219/2017 de 5 de diciembre de 2017.
- Informe final de Fiscalización N° 230/2017 de 26 de diciembre de 2017.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión del respaldo de los comprobantes de gasto que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 se ha establecido que la documentación presentada como descargo se encuentra en fotocopia simple, no adjuntando los documentos originales que justifiquen los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, por un importe de Bs4,636.58; según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Gastos de Operación	
Gastos Generales	0,00
Incumplimiento a Deberes Formales	2,616.00
Multa por Propaganda Electoral	2,020.58
Gastos Varios	0.00
Multa Propaganda Electoral	0.00
Depreciación Vehículos	0.00
	4,636.58
OTROS INGRESOS (GASTOS)	
Resultados por Exposición a la Inflación	-70.04
Otros Ingresos (Gastos) extraordinarios	0.00
DEFICIT ANTES DEL IMPUESTO	-4,706.62
Impuesto 25% S/Utilidades	0.00
DEFICIT DE LA GESTIÓN	-4,706.62

Asimismo los gastos de “Incumplimiento a Deberes Formales” y “Multa por Propaganda Electoral”, solo se adjunta fotocopias de la cancelación los mismos que no son suficientes porque no se cuenta con información adicional sobre el origen de los mismos.

Al respecto el artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la **documentación original** de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de que la información contable se encuentre respaldada con documentación original o fotocopia legalizada, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador presentar los documentos originales de los gastos o en su caso proceder a la realización de los documentos en cumplimiento al artículo 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, las siguientes observaciones:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Activo Corriente	
Caja	17.661,58
Crédito Fiscal IVA	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00
Alquileres Pagado por Anticipado	0.00
TOTAL ACTIVO	17.661,58
Pasivo Corriente	
Cuentas por Pagar	0,00
Multa Propaganda Electoral por Pagar	0.00
Impuestos por Pagar	6,663.42
Impuestos a las transacciones por Pagar	0.00
Impuesto S/Utilidades por Pagar	0.00
TOTAL PASIVO	6,663.42
PATRIMONIO	

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Capital Social	2,000.00
Ajuste de Capital	484.33
Revalúo Técnico Activos Fijos	-,--
Resultados Acumulados	13,220.45
Utilidad (Pérdida) de la Gestión	-4,706.62
TOTAL PATRIMONIO	10,998.16
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	17.661,58

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs17,661.58 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo los fondos existentes en caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible.

IMPUESTOS POR PAGAR

El Balance General, expone la cuenta “Impuestos por Pagar” con saldo de Bs6,663.42.

Al respecto dichas deudas no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas, no existiendo evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: *“...Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...”*.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar el Libro Diario y los mayores contables, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario): “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...*”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...*Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...*”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP), a la utilización de los registros contables auxiliares señalados.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por el libro diario, libro mayor y documentación de respaldo que permita evidenciar la transacción realizada con el fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*”.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz de la gestión 2016, se presentan las siguientes conclusiones:


- C1.** Falta de documentación original e insuficiente documentación de respaldo de los gastos ejecutados en la gestión 2016 por un total de Bs4,636.58 de acuerdo a lo expuesto en numeral 2.1 del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

Políticas y el artículo 61º, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en el punto **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.2 puntos **A, B y C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B y C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilfredo Coarasa Torres Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: